

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-303027- -1	FECHA: 2015-12-31 08:42:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 15-303027- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 15794
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

La reivindicación 11 a pesar de estar encabezada como "Método" se refiere a un uso porque comprende una etapa de aplicar la composición de las reivindicaciones 1 a 10.

Es evidente que la llamada etapa de *"introducir el fluido de tratamiento"* corresponde a la forma de usar la composición reclamada en reivindicaciones 1 a 10. Si bien es cierto previo a esta etapa está la de preparar o proporcionar la composición, es claro que lo esencial del método es la aplicación de la composición para el tratamiento de fluido acuoso. Se le aclara al solicitante que un método que incluye entre sus etapas una aplicación, dicha aplicación es un uso. Por lo tanto dicho método de la Reivindicación 11 y sus dependientes 12 a 16 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

2. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Reivindicaciones

Expediente 15-303027- -1

La reivindicación 1, reclama una composición que define sus componentes con las expresiones: “fluido acuoso”, “polímero hidratable”, “agente de ruptura”, que no son concisas porque definen los componentes por su función o actividad pero no por un compuesto específico, lo que origina un número indefinido de composiciones que no encuentran, en su totalidad, soporte en la descripción; finalmente se refiere a valores como el contenido de oxígeno disponible, y de un ensayo que permite determinar ese valor, de esta manera, está claro que estas caracterizaciones hacen referencia a un resultado a alcanzar y no definen al compuesto (o producto), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. Se recuerda, que una composición debe incluir sus componentes definidos de manera específica por su nombre o fórmula química y sus proporciones; en consecuencia se requiere la caracterización de la composición de esta manera para esta reivindicación y sus dependientes 2 a 10.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-05

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez

Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas